

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JERINGAS PRECARGADAS DE ACIDO HIALURONICO O HIALURONATO SODICO PARA ADMINISTRACION INSTRAARTICULAR PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

**(PA SUM 2024-016)**

**Primera- OBJETO**

El objeto del presente contrato es la adquisición de jeringas precargadas de ácido hialurónico o hialuronato sódico para la administración intraarticular en el Hospital Universitario de Fuenlabrada.

**Segunda- CONDICIONES GENERALES**

Si durante la vigencia del contrato, se innovaran o mejoraran las características ofertadas del producto, de manera que redunden, en una mejora para los pacientes y/o para los profesionales que utilizan el material, se podrán sustituir las referencias ofertadas, siempre y cuando no supongan un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto y se mantengan sin variar los precios unitarios, previa solicitud al Servicio de Farmacia y posterior autorización.

Todos los productos de este contrato deberán cumplir con la normativa en vigor durante la vigencia del contrato, con especial referencia al Real Decreto 1591/2009 del 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y el Real Decreto 1616/2009 de 26 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios implantables activos.

**Tercera.- CANTIDADES Y PRECIOS**

**Lote 1. ÁCIDO HIALURÓNICO o HIALURONATO SÓDICO PARA ADMINISTRACIÓN INTRAARTICULAR**

| CÓDIGO NEXUS | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO | UNIDADES ESTIMADAS 24 meses | TIPO IVA | IMPORTE IVA EXCLUIDO |
|--------------|---|-----------------|-----------------------------|----------|----------------------|
| CNP00221     | Jeringas para la administración de tratamientos anuales (1 administración por ciclo de tratamiento) | 36,87 €         | 4.000 unidades              | 10%      | 147.480,00 €         |

**Cuarta.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

1. Registro como producto sanitario (implante clínico de clase III).
2. No ser de origen animal para evitar reacciones de hipersensibilidad. De origen natural por biofermentación sin tratamientos adicionales (no cross-linked)
3. Indicado en el tratamiento sintomático del dolor y de la función articular en la artrosis de la rodilla y cadera
4. Que no precisen conservación en condiciones de refrigeración.
5. Caducidad mínima de 3 años
6. La concentración del producto entre el 1% y 2,8% (concentración igual o superior a 10 mg/ml)
7. Presentación en jeringas precargadas de 3 ml a 6ml.
8. Solución estéril y apirógena
9. Exento de látex

La no presentación de estos requisitos exigibles de cumplimiento, conllevará la exclusión de la oferta presentada.

**Quinta.-** Los licitadores deberán ofertar por precios unitarios para cada uno de los lotes, según modelo de Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando el Precio Unitario, sin IVA ofertado, supere el precio unitario, sin IVA de licitación, la proposición será desechada.

Aquellas proposiciones en las que el resultado del producto del precio unitario, sin IVA, por el número de unidades estimadas, sea superior a la Base Imponible, sin IVA, especificada como base en los Pliegos, serán desechadas.

Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas presentadas a lotes con varios nº de orden, que no oferten a la totalidad de los mismos, o que excedan el precio de licitación, sin IVA, de alguno de los nº de orden.

Las cantidades propuestas para la adjudicación son estimadas, su entrega está condicionada a las necesidades del Hospital.

**Sexta. - Protección del Medio Ambiente.** Dentro de las actividades del Hospital Universitario de Fuenlabrada, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente y pasa a ser un importante objetivo más allá de la propia actividad.

Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos ofrecen sus productos y / o servicios adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.

#### PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES:

- Prohibido realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.
- Obligación de cumplir con los Requisitos Legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad al Hospital Universitario de Fuenlabrada.
- Evitar las emisiones al aire, suelo y agua.
- Reducción de ruidos y olores.
- Realizar un uso controlado de la energía y optimizar el consumo de recursos naturales no renovables.
- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.
- Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

#### CONDICIONES PARTICULARES SOBRE RESIDUOS:

- Los residuos serán segregados en origen, los contenedores que los contienen estarán perfectamente identificados y etiquetados.
- Los residuos urbanos (papel, cartón, orgánicos, etc.) serán gestionados en los contenedores municipales o a través de gestores autorizados.
- Promover el uso racional de los recursos naturales (agua, energía, etc.) y la minimización, reutilización, reciclado de los residuos. (p.e. no malgastar el agua, apagar las luces de aquellas instalaciones que no vayan a ser utilizadas).
- No utilizar, en la medida de lo posible, productos de limpieza que estén considerados como peligrosos (si son peligrosos, viene indicado en la etiqueta del envase mediante un pictograma).
- En caso de utilizar productos peligrosos de limpieza, no realizar vertidos de los mismos a la red de saneamiento que no esté autorizado en las especificaciones del producto.

#### BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

- Retirada y adecuada gestión de los residuos generados en el desarrollo de la actividad, prestando especial atención a los residuos peligrosos que pudieran generarse, como: Envases de los productos químicos utilizados que puedan ser peligrosos (productos de limpieza).
- No malgastar el agua.
- Apagar las luces de aquellas instalaciones que no van a ser utilizadas y de aquellas donde se terminan las tareas de limpieza.

**Septima.- Incorporación al contrato.** El presente Pliego, así como el de Cláusulas Administrativas Particulares, será incorporado como estipulación al contrato que se suscriba con el adjudicatario.

**Octava.- Consideraciones sociales.** Las empresas adjudicatarias no deben practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

Las empresas adjudicatarias no deben interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

Las empresas adjudicatarias no deben permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguajes, y contacto físico en el lugar de trabajo, y donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria.

LA DIRECTORA GERENTE

CONFORME:

Firmado digitalmente por: SARMIENTO BELTRAN GEMA  
Fecha: 2024 05 27 18:27

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

Fdo: Gema Sarmiento Beltran



ESTA PROHIBIDO FUMAR EN TODO EL HOSPITAL